



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1924

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de abril de 1978

Número 46

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a su habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 233

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para dar en compensación parte de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la calle de Cañitos en esta Ciudad, el cual fue subdividido en diez lotes, a las siguientes personas:

- a).—Para la Señora Teresa Moreno Vda. de Juárez, 1,000.00 M2 (UN MIL METROS CUADRADOS), que resultan de la suma de las superficies de los lotes 1, 2, 7, 8 y 9;
- b).—A los Señores Evelia Juárez de Torres y Juan Torres Pérez en forma mancomunada una superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), integrada por los lotes 5 y 6; y
- c).—A la Señora Elia Juárez Moreno de Vilchis, una superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), formada por los lotes 3 y 4.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Se faculta al Ejecutivo para otorgar las Escrituras correspondientes.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente **Lic. Roberto Ruiz Compean.**—Diputado Secretario, **Profr. Victor Segura Catalán.**—Diputado Secretario, **Dr. Ernesto Gómez Gómez.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de abril de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

Tomo CXXV Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de abril de 1978 No. 46

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decretos Expedidos por la XLVI Legislatura del Estado:

Decreto Núm. 233.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para dar en compensación parte de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado.

Decreto Núm. 234.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Coacalco, Méx., para que otorgue a la "Empresa de Servicios Especiales, S.A. de C.V.", la concesión del servicio público de inhumación.

Decreto Núm. 235.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir o enajenar en favor de particulares, el inmueble de su propiedad denominado "El Palmar", ubicado en el Municipio de Netzahualcóyotl, Méx., y se autoriza para afectar del servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a entidades e instituciones atendiendo al destino de las superficies.

Decreto Núm. 236.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., para que otorgue al Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), la concesión del servicio público de inhumación.

Decreto Núm. 237.—Se autoriza al Ayuntamiento de Texcoco, Méx., para otorgar a la Empresa "Jardines de Oriente, S.A.", la concesión del servicio público de inhumación.

Decreto del Ejecutivo del Estado.—Se expropia un inmueble ubicado en la población de Tlalamac, Mpio. de Atlautla, Méx.

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de "San Antonio Tlaltecahuacán", Municipio de Tlalmanalco, Méx.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a su habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 234

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco, Méx., para que otorgue a la "Empresa de Servicios Especiales, S.A. de C.V.", la concesión del servicio público de inhumación en un panteón particular, que deberá construir la Empresa con las instalaciones y obras necesarias para su funcionamiento, en el predio denominado "El Potrero", en esa jurisdicción.

**ARTICULO SEGUNDO.**—La concesionario habrá de cubrir todos los impuestos Federales, Estatales y Municipales que originen la construcción; y el Municipio

electuará el cobro de derechos por servicio de panteón, como lo establece la Ley de Hacienda Municipal, vigente en la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.**—Se conceden facultades específicas al Ayuntamiento de Coacalco, Méx., para fijar las demás bases de la concesión, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO CUARTO.**—El Ayuntamiento de Coacalco, podrá, cuando lo estime pertinente, autorizar la cesión o transferencia de la concesión de que se trata, a terceras personas.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, **Lic. Roberto Ruiz Compean**.—Diputado Secretario, **Profr. Víctor Segura Catalán**.—Diputado Secretario, **Dr. Ernesto Gómez Gómez**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de abril de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a su habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 235

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir o enajenar en favor de particulares, el inmueble de su propiedad denominado "EL PALMAR", ubicado en el Municipio de Netzahualcóyotl, Méx.

ARTICULO SEGUNDO.—Asimismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público, las áreas del inmueble indicado que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies.

ARTICULO TERCERO.—Queda facultado el Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, **Lic. Roberto Ruiz Compean**.—Diputado Secretario, **Profr. Víctor Segura Catalán**.—Diputado Secretario, **Dr. Ernesto Gómez Gómez**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de abril de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a su habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 236

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para que otorgue al Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), la concesión del servicio público de inhumación, en un panteón particular que deberá construir la Empresa con las instalaciones y obras necesarias para su funcionamiento, en el poblado denominado Santa Clara Coatitla, en esa Jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO.—La concesionaria habrá de cubrir todos los impuestos Federales, Estatales y Municipales que originen la construcción y el Municipio efectuará el cobro de derechos por servicio de panteón, como lo establece la Ley de Hacienda Municipal vigente en la Entidad.

ARTICULO TERCERO.—Su conceden facultades específicas al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para fijar las demás bases de la concesión, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO CUARTO.—El Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., podrá, cuando lo estime pertinente, autorizar la cesión o transferencia de la concesión de que se trata a terceras personas.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, **Lic. Roberto Ruiz Compean**.—Diputado Secretario, **Profr. Víctor Segura Catalán**.—Diputado Secretario, **Dr. Ernesto Gómez G.**—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de abril de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a su habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 237

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Méx., para otorgar a la Empresa "Jardines de Oriente, S.A.", la concesión del servicio pú-

blico de inhumación, que deberá construir en los terrenos de su propiedad ubicados dentro de la jurisdicción de Texcoco, Méx., ajustándose a las disposiciones legales de la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.**—La concesionaria habrá de cubrir todos los impuestos federales, estatales y municipales que origine la construcción de dicho cementerio, cobrando el Municipio los derechos por el servicio tal y como lo establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

**ARTICULO TERCERO.**—Se conceden facultades específicas al Ayuntamiento de Texcoco, Méx., para fijar las demás bases de la concesión en términos de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO CUARTO.**—El Ayuntamiento de Texcoco, Méx., podrá autorizar la cesión o transferencia de la concesión de que se trata a terceras personas.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, **Lic. Roberto Ruiz Compean.**—Diputado Secretario, **Profr. Víctor Segura Catalán.**—Diputado Secretario, **Dr. Ernesto Gómez G.**—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de abril de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

**DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se expropia un inmueble con superficie de 1,407.00 M2., ubicado en la población de Tlalamac, Municipio de Atlautla de Victoria, Méx., para destinarlo a la ampliación de la escuela primaria "Justo Sierra" de dicho lugar.**

#### CONSIDERANDO

I. El H. Ayuntamiento Constitucional de Atlautla de Victoria, Méx., por escrito de fecha 2 de abril de mil novecientos setenta y siete, solicitó al Ejecutivo la instauración del procedimiento expropiatorio de un inmueble

sin nombre, ubicado en la población de Tlalamac, a efecto de destinarlo a la ampliación de la Escuela Primaria "Justo Sierra" del poblado mencionado.

II. De acuerdo al croquis de localización elaborado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, el inmueble de referencia tiene una superficie de 1,407.00 M2., y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 28.00 M., con el Panteón; al Sur 28.00 M., con la calle Morelos; al Oriente 49.70 M., con la Calle de Hidalgo; y al Poniente 51.00 M., con otra fracción del predio que se expropia.

III. La causa de utilidad pública que se invoca, es la ampliación de la Escuela Primaria "Justo Sierra" de la población de Tlalamac, Méx., obra que satisface las necesidades de los habitantes del lugar en materia educativa y abate la deficiencia de aulas existentes.

IV. Las fracciones I, III y VIII del Artículo 104 de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 de la Constitución Política Local, señalan como causas de utilidad pública, entre otras, la construcción de escuelas, así como las obras, actos o disposiciones que tengan por objeto proporcionar al Estado, al Municipio o un Pueblo o Grupo de Individuos, usos o disfrutes de beneficio común. En el caso que nos ocupa, la obra que pretende llevar a cabo se configura dentro de las disposiciones invocadas.

V. En el procedimiento expropiatorio se cumplieron con todos los requisitos que marca la Ley, habiéndose citado al afectado Sr. Pánfilo Castillo, a efecto de que compareciera a deducir los derechos que considere le asisten en relación con la expropiación solicitada. Sin embargo, no obstante que fue debidamente notificado, en ningún momento hizo uso de ese derecho, ni formuló manifestación alguna al respecto.

VI. El expediente expropiatorio está debidamente integrado, constando en el mismo, que los estudios técnicos, como son: proyectos, dictamen, planos, documentación e informes, se llevaron a cabo conforme lo exige la Ley. Por otra parte, se encuentra determinado el monto de la cantidad que deberá pagarse por concepto de indemnización.

VII. Estando debidamente justificada la causa de utilidad pública, ya que la ampliación de la Escuela Primaria "Justo Sierra", del poblado de Tlalamac, municipio de Atlautla de Victoria, Méx., representa un beneficio colectivo para un número considerable de habitantes, que redundan en un interés general que incluye a la población del municipio, y existiendo causas fundadas y motivadas para que el Ejecutivo del Estado, adquiriera el dominio del inmueble en cuestión, mediante el acto administrativo de expropiación, se expide el siguiente:

## DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropia el inmueble ubicado en el población de Tlalamas, municipio de Atlautla de Victoria, Méx., cuya superficie, medidas y colindancias se detallan en el considerando II de este Decreto, a fin de destinarlo a la ampliación de la Escuela Primaria "Justo Sierra", de dicho lugar, con fundamento en los Artículos 27 de la Constitución General de la República 209 de la Constitución Política Local, lo., fracciones III y VIII, 2o., 4o., 5o., párrafo segundo, 6o., 7o., 9o. y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 del ordenamiento últimamente citado.

ARTICULO SEGUNDO.—Páguese a o a los que demuestren tener derecho a ello, la indemnización correspondiente, con base en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, descontándose desde luego, las cantidades que reporte el inmueble por adeudos fiscales, o agregándose en su caso por mejoras las cantidades que correspondan.

ARTICULO TERCERO.—Notifíquese el presente Decreto al o a los interesados a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por una sola vez, quedando a su disposición por el término de cinco días en expediente relativo, para que en su caso, hagan valer el recurso que la propia Ley les concede, presenten pruebas y produzcan alegatos.

ARTICULO CUARTO.—Transcurridos los términos previstos por el Artículo 8o., de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 de la Constitución Política Local, procédase desde luego a ocupar el bien expropiado, e inscribase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Méx., en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el inmueble en cuestión, efecto de que surta efectos legales contra terceros.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

**DR. JORGE JIMENEZ CANTU.—Rúbrica.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**C. P. JUAN MONROY PEREZ.—Rúbrica.**

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN", municipio de Tlalmanalco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 002411 de fecha 23 de abril de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 22 de noviembre de 1973, el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 1o. de diciembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 6 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 22 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 17 de octubre de 1975; y

(Pasa a la siguiente Pág.)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes títulos parcelarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 10. de diciembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN", municipio de Tlalmanalco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Cándido Velázquez, parcela No. 1, 2.—Ambrosio Reyes, parcela No. 3, 3.—Juan Pérez, parcela No. 4, 4.—Trinidad J. Pérez, parcela No. 5, 5.—Felipe Sandoval, parcela No. 7, 6.—Margarito Sandoval, parcela No. 9, 7.—Luis Sandoval, parcela No. 10, 8.—Darío Tableros, parcela No. 11, 9.—Senobio Hernández, parcela No. 17, 10.—Merced J. López, parcela No. 18, 11.—Manuel Morales, parcela No. 19, 12.—Zeferino Martínez, parcela No. 21, 13.—Marcos Martínez, parcela No. 23, 14.—Miguel Martínez, parcela No. 24, 15.—Vicente Ortiz, parcela No. 25, 16.—Leobardo Pérez, parcela No. 28, 17.—Agustín Corona, parcela No. 29, 18.—Jesús Martínez, parcela No. 30, 19.—Victoriano Aguilar, parcela No. 31, 20.—Juan Covarrubias, parcela No. 32, 21.—Tranquilino Tableros, parcela No. 33, 22.—Regino Tableros, parcela No. 34, 23.—Lino Resenos, par-

cela No. 35, 24.—Gertrudis Hernández Vda. de N., parcela No. 36, 25.—Arcadio Peña, parcela No. 39, 26.—Paulino Balcazar, parcela No. 42, 27.—Facundo González, parcela No. 43, 28.—Enrique Martínez, parcela No. 44, 29.—Juan Flores, parcela No. 45, 30.—Antonio Suárez, parcela No. 48, 31.—Camilo Dávalos, parcela No. 49, 32.—Arnulfo Martínez, parcela No. 53, 33.—José Flores, parcela No. 54, 34.—Manuel Sandoval, parcela No. 55, 35.—Miguel Castillo, parcela No. 57, 36.—Pedro Suárez, parcela No. 58, 37.—Pablo Saldaña, parcela No. 59, 38.—Angel Ortiz, parcela No. 60, 39.—J. Cruz Rodríguez, parcela No. 62, 40.—Estanislao Delgadillo, parcela No. 63, 41.—Santiago Sandoval, parcela No. 64, 42.—Cándido Martínez, parcela No. 68, y 43.—Andrea Sánchez, parcela No. 69.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—María Sánchez, 2.—Juana Fragoso, 3.—Hilario Sandoval, 4.—Carmen Martínez, 5.—Roberta Sánchez, 6.—Luis Sandoval, 7.—Pedro Sandoval, 8.—Antonia Velázquez, 9.—Alberto Tableros, 10.—Victorina Tableros, 11.—Natalia Tableros, 12.—Carmen Tableros, 13.—Porfiria Domínguez, 14.—Pedro López, 15.—Susana López, 16.—Jacoba López, 17.—Refugio Hernández, 18.—Eulalio Martínez, 19.—Nieves Martínez, 20.—Natalia Martínez, 21.—Vicenta Reyes, 22.—Paulina Ortiz, 23.—Vidala Saldaña, 24.—María Muñoz, 25.—Ana Muñoz, 26.—Rosa Guzmán, 27.—María Santos S., 28.—Juventina Covarrubias, 29.—Catarina Castillo, 30.—Cecilio Tableros, 31.—Natalia Tableros, 32.—Tomasa Tableros, 33.—Esperanza Tableros, 34.—Perfecta Tableros, 35.—Zeferino Tableros, 36.—Juan Tableros, 37.—Alejandro Resenos, 38.—Simona Pérez, 39.—Luis Peña, 40.—Marciano Peña, 41.—Fausto Peña, 42.—Celestino Peña, 43.—Paula Peña, 44.—Rosario Samiento, 45.—Isidra Pérez, 46.—Porfiria Pérez, 47.—Francisco Silva, 48.—Santos Martínez, 49.—Enrique Martínez, 50.—Gaudencio Martínez Z., 51.—Piedad Martínez, 52.—Micaela Martínez, 53.—Juana Martínez, 54.—Filomena Martínez, 55.—Clara Tirado, 56.—Melquiades Flores, 57.—Blás Flores, 58.—Julia Silva, 59.—Guadalupe Martínez, 60.—Ernesto Castillo, 61.—Herminia Guzmán, 62.—Agridina Sandoval, 63.—Conchita Suárez, 64.—María Flores, 65.—María de Jesús Tableros, 66.—Nicolasa Córdova, 67.—Nieves Rodríguez, 68.—María Victoria Rodríguez, 69.—Catalina Reyes, 70.—Cipriano Delgadillo, 71.—María Luisa Delgadillo, 72.—Petra Pérez, 73.—Dorotea Castillo, 74.—Felipe Sandoval, 75.—Prisciliano Sandoval, y 76.—Agustín Ortiz S.

En consecuencia, se cancelan los títulos parcelarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 43009, 43011, 43012, 43013, 43015, 43017, 43018, 43019, 43025, 43026, 43027, 43029, 43031, 43032, 43033, 43036, 43037, 43038, 43039, 43040, 43041,

43042, 43043, 43044, 43047, 43050, 43051, 43052, 43053, 43056, 43057, 43061, 43062, 43063, 43065, 43066, 43067, 43068, 43070, 43071, 43072, 43076, y 43077.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las Unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años, ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN", municipio de Tlalmanalco, del Estado de México, a los CC. 1.—Alfredo Velázquez S., 2.—Maurro Reyes Paez, 3.—Eliseo Pérez Alfaro, 4.—Petra Sánchez Colín, 5.—Andrés Sandoval T., 6.—Librada Ortiz Pérez, 7.—J. Matilde Sandoval, 8.—Felipe Tableros V., 9.—Benito Hernández, 10.—Lucía Dávalos S., 11.—Eldio Morales M., 12.—Irineo Carrillo Ortiz, 13.—Antonio Martínez, 14.—Tomás Martínez Ubaldo, 15.—Librada Aguilar de O., 16.—Marciana Sandoval S., 17.—Paula Martínez, 18.—Leonila Muñoz S., 19.—Avelina Aguilar A., 20.—Francisco Reyes, 21.—Tomás Martínez Medina, 22.—Demetrio Tableros T., 23.—Lucio Resenos T., 24.—Vicente Rosas P., 25.—Manuel Ortiz S., 26.—Ladislao Balcozar S., 27.—J. Isabel Resenos, 28.—Melquiades Martínez M., 29.—Ezequiel Flores M., 30.—Biviana Sandoval S., 31.—Candelaria Sandoval, 32.—Susana Domínguez, 33.—Nieves Rodríguez C., 34.—Bartolo Sandoval S., 35.—Enriqueta Arriaga, 36.—J. Inés Suárez S., 37.—Pedro Saldaña Flores, 38.—Gilberto Ortiz V., 39.—Atranasio Rodríguez C., 40.—Fustino Delgadillo, 41.—Paulina Ortiz Pérez, 42.—Rosario López Guzmán, y 43.—Sofía Ortiz Sánchez; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN", municipio de Tlalmanalco, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.**

CÚMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

**FELIX BARRA GARCIA.—Rúbrica.**

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA

#### ZONA ORIENTE DE CD. NEZAHUALCOYOTL

##### CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA  
O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
"FORMANDO HOGAR"

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

En términos de los Artículos 35-Bis, 82 Fracción II, 101 Fracción I, y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se cita a las Once horas con treinta minutos del tercer día hábil en que se publique el presente para que espere al Suscrito en la Calle Porfirio Díaz esquina con C. Valsequillo, de la Col. Formando Hogar en Cd. Nezahualcoyotl, Méx., a fin de que se lleve a efecto la diligencia de embargo en bienes de su propiedad por adeudo que se le notificó por edictos, con fecha 16 y 18 de febrero de 1978, por la cantidad de \$7,797,023.00 contenido en el oficio número 208-DGH-2-2802/77 y que tiene pendiente de cubrir en la Dirección General de Hacienda del Estado, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Segundo de los preceptos citados.

Cd. Nezahualcoyotl Méx., Abril 4 de 1978

ATENTAMENTE

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

**C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.**

1219.—18 abril.

## EDICTO

### DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA

#### ZONA NORESTE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

##### CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERACION

ECONOMICA NACIONAL BENITO JUAREZ A. C.

Haciéndose una búsqueda en el Archivo de la Oficina Registral que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "LIBERACION ECONOMICA NACIONAL BENITO JUAREZ", se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada unidad habitacional antes dicha por lo que de conformidad con el Artículo 82 Fracción II inciso b) del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste, lo cita para que comparezca personalmente el día 25 de abril de 1978, a las 13.00 horas en las oficinas de esta Dependencia ubicada en Av. Juárez Sur No. 3 en Ecatepec de Morelos, México, con el objeto de dar a conocer el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones conforme a la Ley de la Materia.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 10 de Abril de 1978.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO

**RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.**

1232.—18 y 22 abril.

## EDICTO

## DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA

ZONA NORESTE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

## CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL  
FRACCIONAMIENTO

AMPLIACION SAN MIGUEL XALOSTOC

Haciéndose una búsqueda en el Archivo de la Oficina Registral que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento AMPLIACION SAN MIGUEL XALOSTOC, se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada unidad habitacional antes dicha por lo que de conformidad con el Artículo 82 Fracción II inciso b), del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste lo cita para que comparezca personalmente el día 24 de abril de 1978, a las 13.00 horas en las oficinas de esta Dependencia ubicada en Av. Juárez Sur No. 3 en Ecatepec de Morelos Méx., con el objeto de dar a conocer el incumplimiento de sus obligaciones Fiscales derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones conforme a la Ley de la Materia.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 12 de abril de 1978.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.

RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

1233—18 y 22 abril.

## EDICTO

## DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA

ZONA NORESTE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

## CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL  
FRACCIONAMIENTO

SAN MIGUEL XALOSTOC.

Haciéndose una búsqueda en el Archivo de la Oficina Registral que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento SAN MIGUEL XALOSTOC, se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada unidad habitacional antes dicha por lo que de conformidad con el Artículo 82 Fracción II inciso b), del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste, lo cita para que comparezca personalmente el día 24 de Abril de 1978, a las 13.00 horas en las oficinas de esta Dependencia ubicada en Av. Juárez Sur No. 3 en Ecatepec de Morelos, México, con el objeto de dar a conocer el incumplimiento de sus obligaciones Fiscales derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones conforme a la Ley de la Materia.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 12 de Abril de 1978.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.

RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

1234—18 y 22 abril.

## EDICTO

## DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA

ZONA NORESTE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

## CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO  
"EL VIVERO XALOSTOC".

Haciéndose una búsqueda en el Archivo de la Oficina Registral que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento EL VIVERO XALOSTOC, se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada unidad habitacional antes dicha por lo que de conformidad con el Artículo 82 Fracción II inciso b), del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste lo cita para que comparezca personalmente el día 24 de Abril de 1978, a las 13.00 horas, en las oficinas de esta Dependencia ubicada en Av. Juárez Sur No. 3 en Ecatepec de Morelos, Méx. con el objeto de dar a conocer el incumplimiento de sus obligaciones Fiscales derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones conforme a la Ley de la Materia.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 12 de Abril de 1978.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.

RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

1235.—18 y 22 abril.

## EDICTO

## DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA

ZONA ORIENTE DE CD. NETZAHUALCOYOTL

## CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA  
O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
"AMPLIACION EVOLUCION"  
CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la Oficina Registral a que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "AMPLIACION EVOLUCION", se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo, por lo que de conformidad con los Artículos 79-BIS Fracción X y 82 Fracción II inciso b) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, sírvase Usted señalar domicilio legal dentro del Estado, o de lo contrario ésta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Oriente, lo cita para que comparezca personalmente a las Trece horas del día 24 de abril de 1978, en las Oficinas de ésta Dependencia, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 546, esquina con Av. Chimalhuacán en la Colonia Benito Juárez, Cd. Nezahualcóyotl, Méx., con el objeto de darle a conocer el incumplimiento de sus obligaciones Fiscales derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no señalar domicilio ni presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la materia.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 13 de 1978.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO

C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.

1251.—18 abril.



**EDICTO**

**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA**

**ZONA NORESTE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**CITATORIO**

C. LIC. MARIA EMMA CRAVIOTO  
 ALBACEA GENERAL DE LA SUCESION A  
 BIENES DEL SR. MANUEL BERMUDEZ SANDOVAL.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II inciso b), del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Noreste, la cita para que comparezca personalmente el día 25 de Abril de 1978 a las 13.00 horas en las Oficinas de esta Dependencia ubicada en Av. Juárez Sur No. 3 en Ecatepec de Morelos, México con el objeto de notificarla sobre el procedimiento seguido al Fraccionamiento "PRADOS DE SANTA CLARA", formado de los bienes de la sucesión que representa.

ATENTAMENTE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO  
**RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.**

1236.—18 y 22 abril.

**EDICTO**

**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA**

**ZONA ORIENTE DE CD. NETZAHUALCOYOTL**

**CITATORIO**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA  
 FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL  
 FRACCIONAMIENTO COLONIA EVOLUCION  
 CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la Oficina Registrica a que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "COLONIA EVOLUCION", se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo, por lo que de conformidad con los Artículos 79-BIS Fracción X y 82 Fracción II inciso b) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, sírvase Usted señalar domicilio legal dentro del Estado, o de lo contrario ésta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Oriente, lo cita para que comparezca personalmente a las Once horas con treinta minutos del día 24 de abril de 1978, en las Oficinas de ésta Dependencia, ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 546, esquina con Av. Chimalhuacán en la Col. Benito Juárez, Cd. Nezahualcóyotl, Méx., con el objeto de darle a conocer el incumplimiento de sus obligaciones Fiscales derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no señalar domicilio ni presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la materia.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 13 de 1978.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO  
**C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.**

1252.—18 abril.

**INMOBILIARIA RIO HONDO, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Inmobiliaria Río Hondo, S. A., tomado en su sesión del día 6 de Marzo de 1978, y de conformidad con lo que establecen las cláusulas Décima y Décima Quinta de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la empresa, para el 27 de Abril de 1978, a las 12:00 horas, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la calle de Viena número 26, 6o. piso, Col. Juárez, México, Distrito Federal bajo el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

Asuntos de la Asamblea Ordinaria:

I.—Informe del Consejo de Administración y aprobación de sus actos, en su caso.

II.—Discusión y aprobación o modificación de los balances generales hasta el 31 de Diciembre de 1977, después de oídos los informes del Comisario y adopción de las resoluciones que se juzguen pertinentes.

III.—Elección del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios.

IV.—Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.

V.—Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Asuntos de la Asamblea Extraordinaria:

I.—Discusión y resolución acerca de la conveniencia de modificar las cláusulas Décima primera y Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de la empresa.

II.—Cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

Se recuerda a los señores accionistas, que como lo dispone la cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la empresa o en alguna institución de crédito, obteniendo el certificado de depósito correspondiente, pudiendo hacerse representar por Apoderado.

México, D. F. a 14 de abril de 1978.

**Lic. José Enrique Ortiz Teyssier.—Rúbrica.**

Secretario del Consejo de Administración.

1245.—18 abril.

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Durante la semana comprendida del 9 al 15 de Abril se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan:

| Números | Fechas    | Secciones.  |
|---------|-----------|-------------|
| 43      | Martes 11 | 1a. 2a.     |
| 44      | Jueves 13 | 1a. 2a.     |
| 45      | Sábado 15 | 1a. 2a. 3a. |

**ATENTAMENTE**

**LA DIRECCION.**



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,  
Contralor.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,  
Director de Gobernación.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director de Patrimonio Cultural.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas  
y Correspondencia.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

## SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,  
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de  
la Familia en el Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,  
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral  
de la Familia en el Estado.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,  
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,  
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director General de la Comisión Estatal de Agua  
y Saneamiento.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,  
Director General del Organismo Cuautitlán-Ixcalli.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo  
Agrícola y Ganadero del Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,  
Director General del Instituto de Seguridad Social de los  
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ING. CACHO MACIAS CECENA,  
Director General de Constructora del Estado de México.

ING. RAMON ARMIJO ROMO,  
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

QUIM. JESUS BARRERA LEGORRETA,  
Empresa para la prevención y control de la contaminación del  
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.